



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0665.

En atención a la solicitud obrante a PDF0016, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

Primero. ACEPTAR el desistimiento de demanda respecto de la sociedad demandada Compañía de Transporte Especial y del Turismo S.A.

Segundo. CONTINUAR la acción exclusivamente contra Jhon Edicson Talero Santamaría, Diana Consuelo Acosta Buitrago y Seguros del Estado S.A.

Tercero. No se condena en costas por no aparecer causadas.

En firme éste auto, retornen las presentes diligencias para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 008**

Hoy 27-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES